



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 27/2018, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO 506/2017; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 3242/16 Y SU ACUMULADO RDA 3243/16 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.10

4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
5. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, un particular presentó dos solicitudes de acceso a través del sistema INFOMEX mediante el cual requirió a la Secretaría de Energía el documento que le otorga la concesión para el uso y la explotación de plantas eléctricas por un plazo de treinta años y con carácter de irrevocable, a favor del Sindicato Nacional de Electricistas; y el contrato de suministro de energía eléctrica por veinticinco años, a favor del Sindicato referido, misma que quedó registrada con el número de folio 0001800033316, en la segunda solicitud requirió el documento por el cual se da concesión para uso de explotación de la Hidroeléctrica Necaxa a la Generadora Fénix; y el documento por el cual se otorga la concesión para uso de explotación de la Generadora Fénix a la central termoeléctrica Jorge Luque, la cual quedó registrada con el número de folio 0001800033416.
6. Que con fecha dos de junio de dos mil dieciséis, la Secretaría de Energía, notificó al particular que, ampliaba el plazo para responder a las solicitudes de información.
7. El diecisiete de junio de dos mil dieciséis, la Secretaría de Energía, mediante el Sistema INFOMEX, dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información, determinando reservar la información de mérito porque se podrían obstruir los procedimientos ante las instancias judiciales, ya que, dar a conocer la información antes de concluir y formalizar las negociaciones y los juicios correspondientes podría afectar el proceso deliberativo sobre el que versa la liquidación del extinto Luz y Fuerza del Centro y, finalmente, un daño específico, en razón de que se podrían entorpecer las estrategias procesales el Sujeto obligado ha realizado en el desahogo de las instancias judiciales correspondientes, en términos de los artículos 13, fracción I y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
8. Que el treinta de junio de dos mil dieciséis, se interpusieron dos recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado a las solicitudes de acceso los cuales quedaron radicados bajo los números RDA 3242/16 y RDA 3243/16, turnándose al Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas, y a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.10

Comisionada Areli Cano Guadiana, respectivamente, para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

9. Que el doce de julio de dos mil dieciséis, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina de la Comisionada Areli Cano Guadiana, dictó acuerdo por el que se reconoció el carácter de terceros interesados al Sindicato Mexicano de Electricistas y a la persona moral denominada Generadora Fénix S.A.P.I. de C.V., en el recurso de revisión RDA 3243/16, ordenando su emplazamiento en términos de Ley.
10. Que el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, dictó acuerdo por el que se reconoció el carácter de terceros interesados al Sindicato Mexicano de Electricistas y a la persona moral denominada Generadora Fénix S.A.P.I. de C.V., en relación al recurso de revisión RDA 3242/16.
11. Que el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la oficina del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, notificó al Sindicato Mexicano de Electricistas mediante oficio número INAI/Comisionados/FJALL/2S.01/123/16, de fecha 21 de septiembre de 2016, el acuerdo por el que se le reconoció el carácter de tercero interesado, en relación al recurso de revisión RDA 3242/16.
12. Que el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se acordó la acumulación de los expedientes RDA 3242/16 y RDA 3243/16, este último perteneciente a la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana, para quedar ambos bajo la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
13. Que el trece de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 3242/16 y su acumulado RDA 3243/16, resolviendo modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndolo para que emitiera un acta a través de su Comité de Información por medio de la cual confirme la reserva por seis meses, con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la información consistente en el contrato de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis señalado en la resolución antes mencionada.
14. Que inconforme con la resolución de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente RDA 3242/16 y su acumulado RDA 3243/16, el Sindicato



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.10

Mexicano de Electricistas promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número de expediente 506/2017, mismo que fue resuelto el doce de diciembre de dos mil diecisiete, concediendo el amparo a la parte quejosa.

El Juez de los autos lo consideró así toda vez que este Instituto no debió tomar como parámetro de clasificación de la información solicitada en los recursos RDA 3242/16 y su acumulado RDA 3243/16, las medidas cautelares emitidas en los juicios de amparo 2022/2014 y 87/2015, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, por ende no se actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

15. Que, en contra de la sentencia referida, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso recurso de revisión del que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 27/2018, quien en sesión de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, resolvió confirmar la sentencia recurrida y otorgar el amparo.

En ese sentido, los efectos del fallo protector, se otorgaron para que este Instituto realice las siguiente acciones: 1) deje insubsistente la resolución señalada de trece de trece de diciembre de dos mil dieciséis dictada en el recurso de revisión RDA 3242/2016 (y acumulado RDA 3243/2016); y 2) emita otra resolución en la que con libertad de jurisdicción, resuelva la litis planteada en el recurso de mérito, en el entendido que, con base en los lineamientos de la sentencia, las suspensiones concedidas en los juicios de amparo 2022/2014 y 87/2015 del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México no actualizan la reserva prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

16. Que el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México mediante acuerdo de veinte de abril de dos mil dieciocho, notificado el veintitrés del mismo mes y año, requirió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diera cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo.
17. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.10

fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

18. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
19. Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
20. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 27/2018, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 506/2017; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto en el expediente RDA 3242/16 y su acumulado RDA 3243/16 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y transitorio Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria de fecha doce de abril de dos mil dieciocho emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.10

Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 27/2018, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 506/2017; se deja sin efectos la resolución relativa al recurso de revisión RDA 3242/16 y su acumulado RDA 3243/16 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.


SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 3242/16 y su acumulado RDA 3243/16, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.10

Handwritten signature of Oscar Mauricio Guerra Ford.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Handwritten signature of María Patricia Kurczyn Villalobos.

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Handwritten signature of Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Handwritten signature of Joel Salas Suárez.

Joel Salas Suárez
Comisionado

Handwritten signature of Hugo Alejandro Córdova Díaz.

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/27/04/2018.10, aprobado por unanimidad de los Comisionados, en sesión ordinaria de Pleno de este Instituto, celebrada el 27 de abril de 2018.